

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 3° de enero de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente **RAFAEL ORTIZ CORREA**, cédula nacional de identidad N.º 13.832.429-k, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora" y por otra parte la empresa **Sociedad de Inversiones MC Limitada**, RUT 76.923.992-8, representada por doña **Katherine Alejandra Low Beattie**, cedula nacional de identidad N° 18.903.270-6, ambos con domicilio en calle Valenzuela Puelma N° 8551, comuna de la Reina, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del **Parque Padre Hurtado**, da en arriendo a la empresa **Sociedad de Inversiones MC Limitada**, un espacio de los terrenos con que cuenta el Parque Padre Hurtado, ubicados en la zona Sur-Oriente, con ingreso especialmente habilitado por Valenzuela Puelma a la altura del N°8550, de la comuna de La Reina. La superficie total del terreno arrendado será de 1.150 metros cuadrados y las medidas aproximadas son de 65 metros de largo y de 15 metros de ancho.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al giro de estacionamientos de vehículos particulares. Para efectos de la correcta información al público la arrendataria deberá tener una señalética que señale lo siguiente:

"Concesión de estacionamiento a empresa Sociedad de Inversiones MC Limitada, RUT 76.923.992-8, nombre de fantasía MI CLUB"

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo el inmueble; asimismo garantizará la vigilancia 24/7 del recinto con medios humanos o tecnológicos y deberá mantener el riego de árboles y arbustos como el corte de pasto de los terrenos adyacentes a ocupar.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como,



asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

La arrendataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere. En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente arriendo.

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la arrendataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de la Reina deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcalde.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo 1 año. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo **26 UF mensuales mas IVA**. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Solicitar y obtener los permisos en caso que corresponda de los organismos públicos respectivos para utilizar el inmueble como estacionamiento.
- B. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- C. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibir los permisos que se les solicite, debiendo mantenerlos en el recinto del Parque Padre Hurtado.
- D. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- E. Contratar una póliza de seguro de ejecución inmediata por un monto de 500 UF, por daños materiales y/o corporales a terceros derivados directamente del uso de terrenos dentro del Parque.



- F. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- G. Contar con el personal de seguridad necesario para mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto contando con las autorizaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Publica o en su caso contar con sistemas de televigilancia que cumplan similar función.
- H. Contar con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el caso que proceda como asimismo, contar con todas las medidas de prevención de riesgos laborales contenidas en los artículos 184 y 210 del Código del Trabajo, ley N° 16.744 y Decretos Supremos N° 67 y 594.

Séptimo: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de los estacionamientos que se emplazarán en la superficie arrendada, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento y terminar el contrato ipso facto en caso de constatar alguna infracción laboral de cualquier especie o tipo.

Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Katherine Alejandra Low Beattie
Representante legal
Sociedad de Inversiones MC Limitada



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

